



# AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0015 del 2021

(04 de marzo)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-005-17"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

42

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

## ANTECEDENTES

Que el día 22 de septiembre del presente año, mediante procedimiento que se llevó a cabo en el puesto de control fluvial, Puerto Muelle Madera del municipio de Cartagena del Chairá, en actividades de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales, miembros de la Armada Nacional del municipio en mención, efectúan inspección a un vehículo tipo camioneta, en el que se encuentra la siguiente relación de productos maderables propiedad del señor GILBERTO MURIEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.656.980 de Puerto Rico (Caquetá)

Que una vez inspeccionado el vehículo, el señor GILBERTO MURIEL, quien dice ser el propietario de estos productos, a su vez manifiesta no poseer ningún tipo de documento para la movilización de los mismos.

De acuerdo a lo anterior, integrantes de la compañía ONIX del batallón fluvial de Infantería de Marina No. 31, proceden a realizar la incautación de los productos forestales relacionados en el Cuadro 1., mediante acta de incautación de elementos de la Policía Nacional por parte del Cabo Tercero de Infantería de Marina de la Compañía ONIX, GERSON AGUDELO BONILLA, procedimiento que se le realiza al señor GILBERTO MURIEL por movilización de productos forestales sin el respectivo salvoconducto de movilización.

Que de acuerdo a lo anterior la Dirección territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, comisiona a la contratista del equipo de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales (CVR) YENNY PAOLA SALGUERO BARCENAS identificada con cedula de ciudadanía No 1.117.526.918, para recibir en el municipio de Cartagena del Chairá (Caquetá), los productos forestales decomisados.

Que el día 06 de octubre de 2016, se realiza la entrega de los productos forestales decomisados preventivamente, a la contratista del equipo de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales (CVR) YENNY PAOLA SALGUERO BARCENAS identificada con cedula de ciudadanía No 1.117.526.918, en el municipio de Cartagena del Chairá, dejando a disposición de CORPOAMAZONIA 0,37 metros cúbicos de madera, representados en 12 vigas de 5,22 metros de largo por 0,12 metros de ancho por 0,05 metros de alto; entregados mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Fauna y Flora Silvestre No. 0075203 por el sargento primero YESID VANEGAS CAMPO identificado con cédula de ciudadanía No. 15.619.992.

Que los productos forestales decomisados preventivamente se dejan depositados en el puesto militar de la compañía ONIX del batallón de Infantería de Marina No. 31 en el municipio de Cartagena del Chairá Caquetá, localizado en las coordenadas geográficas 1°20'38" N y 74°50'16" O, a disposición de CORPOAMAZONIA.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0015 del 2021</b> (04 de marzo)
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-005-17”</i>
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	

Que mediante Auto de Apertura DTC No. OJ 005 del 13 de enero de 2017, se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra de GILBERTO MURIEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.656.980 de Puerto Rico (Caquetá), por aprovechar y movilizar productos forestales sin permiso, autorización o licencia ambiental por parte de la autoridad competente, infringiendo presuntamente con su conducta lo dispuesto en los artículos 223 y 224 del decreto 2811 de 1974 y demás.

Que mediante Auto de Trámite DTC No. 055 de 2019 (abril 05) se cierra el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-150-CVR-005-17 y se designa al contratista SARA JIMENA SUAREZ para rendir informe técnico dentro del proceso sancionatorio de responsabilidad ambiental.

Que por medio de la Resolución DTC No. 0821 del 19 de junio de 2019 se declaró contraventor al señor GILBERTO MURIEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.656.980 de Puerto Rico (Caquetá) y se impuso como sanción principal **EL DECOMISO DEFINITIVO** de 0,37 metros cúbicos de madera de la especie Flor morado, representados en 12 vigas de madera.

Que la Resolución DTC No. 0821 del 19 de junio de 2019 se notificó por aviso el día 07 de agosto de 2020 y, por lo tanto, se encuentra en firme. (Constancia de Ejecutoria, 01 de marzo de 2021).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-005-17 conforme a lo establecido en el Art 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

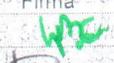
*“(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)”*

Que el 01 de marzo de 2021, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución N° 0821 del 19 de junio de 2019, al emitir constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-005-17.

### II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0015 del 2021**  
(04 de marzo)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-005-17"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

**Documentales:**

- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0075203.
- Acta de Decomiso Preventivo: ADE-DTC-150-0354-2016.
- Acta de Avalúo: AAP-DTC-150-0355-2016

**III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en éste acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución N° 0821 del 19 de junio de 2019, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra el señor GILBERTO MURIEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.656.980 de Puerto Rico (Caquetá), Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-005-17 ordenando su archivo definitivo

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-005-17, adelantado contra el señor GILBERTO MURIEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.656.980 de Puerto Rico (Caquetá), de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO:** Notificar el Auto de Archivo No. 0015 del 04 de marzo de 2021, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0015 del 2021**  
(04 de marzo)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-005-17"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

**CUARTO:** Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

**QUINTO:** Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-005-17.

Dado en Florencia (Caquetá) a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIO ANGEL BARON CASTRO**  
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	